

Fecha: 08/06/2018

31

Página: 1

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520150033100	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ROMULO CELIS MENDEZ Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:08:15.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	2
41001333300520160013200	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ERNESTO PANTEVIS Y OTROS	LA NACION- FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:53:21.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	2
41001333300520160018800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	DIANA MILENA PRADA SOZA	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:23:12.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	2
41001333300520160023700	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	NORBAY REINA RAMIREZ	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA HUILA	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:34:26.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520160031400	CONTRACTUAL	Sin Subclase de Proceso	CONSORCIO CAZA	DEPARTAMENTO DEL HUILA	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:19:10.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	2
41001333300520160037700	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	OSCAR ALIRIO ALMARIO RODRIGUEZ	LA NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:49:31.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	2
41001333300520160040100	NULIDAD	Sin Subclase de Proceso	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES SA ESP	MUNICIPIO DE NEIVA	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 17:14:00.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	3

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 AM).  
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)



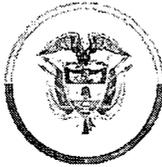
DIANA ORTIZ MENDEZ  
SECRETARIA

Numero Expediente	Clase de Proceso	Subclase de Proceso	Demandante / Denunciante	Demandado / Procesado	Objeto	Fecha del Auto	Fechas		Cuaderno
							Inicial	V/miento	
41001333300520160041600	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ARMANDO ROJAS OTERO Y OTROS	NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION NACIONAL DE	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:14:48.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520160042200	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ALVARO SANTOFIMIO TORRES Y OTROS	NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 17:09:59.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	3
41001333300520160046800	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ELIECER ROJAS GONZALEZ Y OTROS	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 17:04:04.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520170001300	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ALBA NELLY MOSQUERA MARIN Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:38:06.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520170001600	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ADID BANDERA ZAMBRANO Y OTROS	NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:42:02.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520170002600	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	DEYANIRA FERNANDEZ CRUZ Y OTROS	AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES-ANLA	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 17:18:13.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	5
41001333300520170007200	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Subclase de Proceso	YOLANDA CABRERA CALDERON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:56:53.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520170011300	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	LUCAS MOLINA ADAMES Y OTROS	MUNICIPIO DEL PITAL HUILA	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 16:29:13.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1
41001333300520180010100	REPARACION DIRECTA	Sin Subclase de Proceso	ESTEFANY CHAVARRO MORA Y OTROS	MUNICIPIO DE AIPE Y OTROS	Actuación registrada el 08/06/2018 a las 17:24:20.	08/06/2018	12/06/2018	12/06/2018	1

SE PUBLICA EN LA PAGINA WEB <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-administrativo-de-neiva/home> SIENDO LAS SIETE DE LA MAÑANA (07:00 AM).  
SE DESFIJARA LA PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (05:00 PM)



**DIANA ORTIZ MENDEZ**  
**SECRETARIA**



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

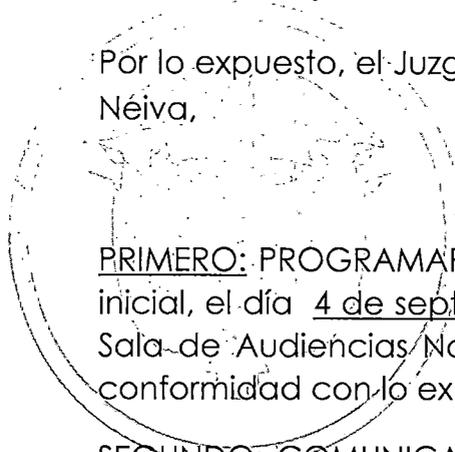
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 481

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	ROMULO CELIS MENDEZ Y OTROS
DEMANDADO :	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2015-00331-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 4 de septiembre de 2018 a las 8:00 p.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4° No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

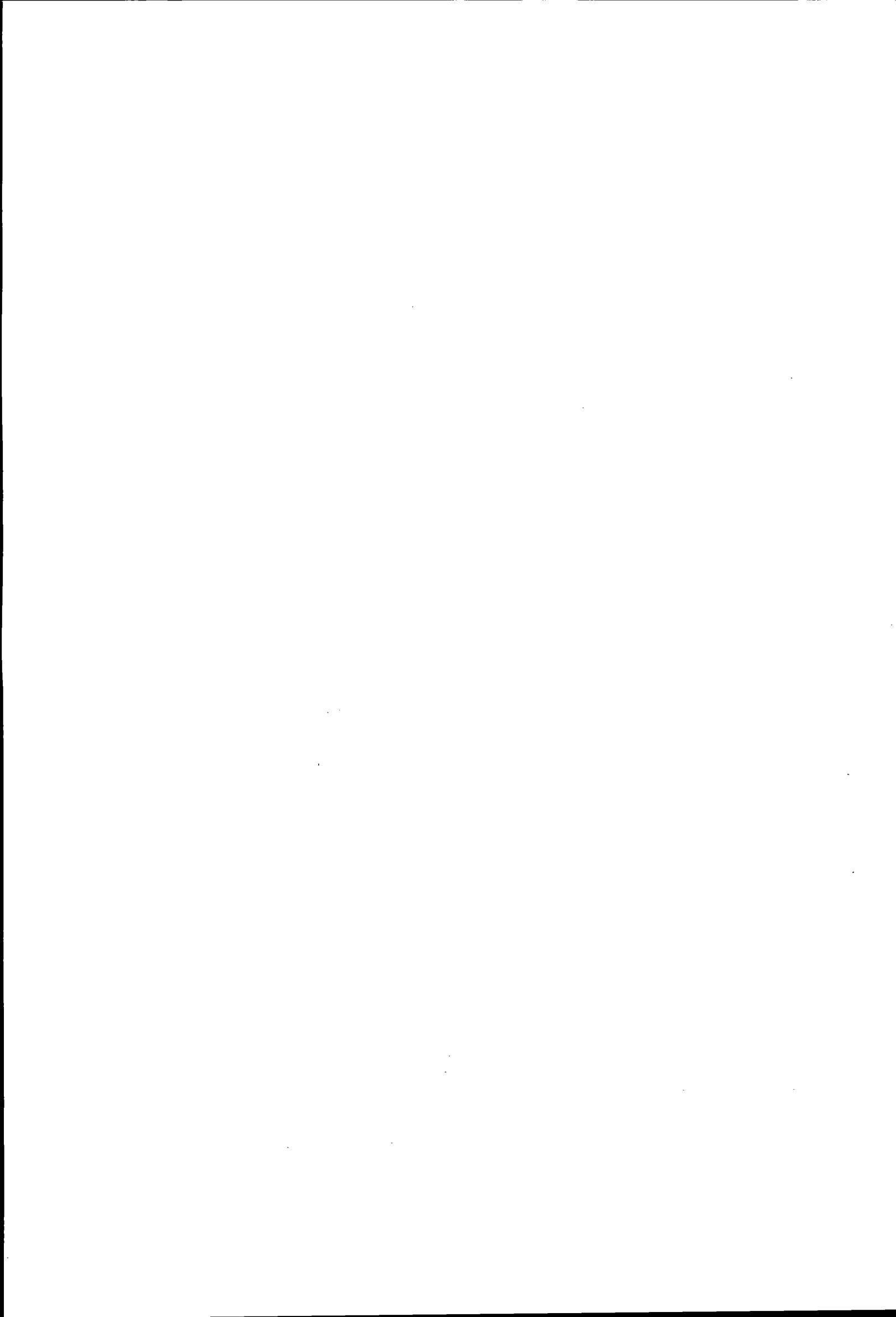
Notifíquese,

Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

/JOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>  Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.  _____ Secretaria
---

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>  Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior. Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____  _____ Secretaria
---





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 490

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	ERNESTO PANTEVIS Y OTROS
DEMANDADO :	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00132-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 23 de octubre de 2018 a las 10:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese,

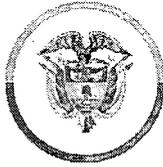
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición _____ apelación _____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

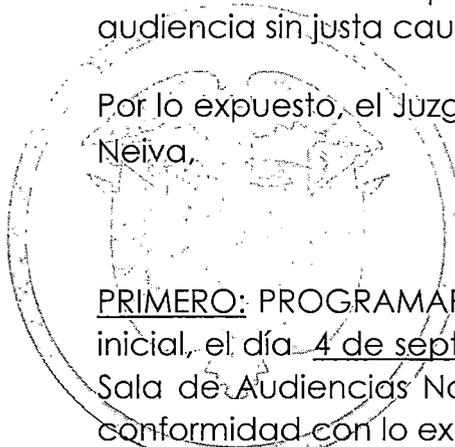
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 482

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	DIANA MILENA PRADA SOZA
DEMANDADO :	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA.
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00188-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 4 de septiembre de 2018 a las 9:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese,

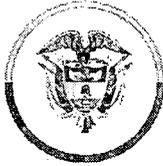
*Sandra Milena Muñoz Torres*  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

IIOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12</u> de junio de 2018, a las <u>7:00</u> a.m.
_____ Secretaría

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>
Neiva, ___ de ___ de 2018, el ___ del mes de ___ de 2018 a las <u>5:00</u> p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior. Recurso de: Reposición _____ apelación _____ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____
_____ Secretaría





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

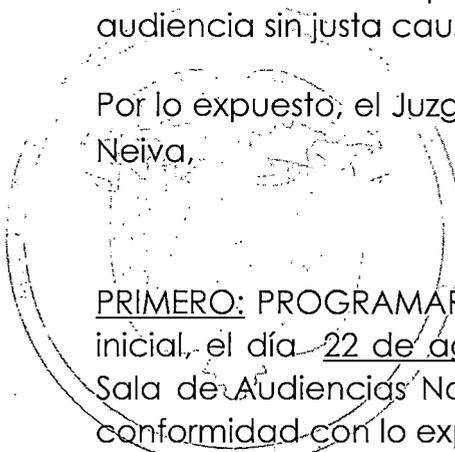
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 477

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	NORBAY REINA RAMIREZ
DEMANDADO :	ESE. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DE LA PLATA.
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00237-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 22 de agosto de 2018 a las 8:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

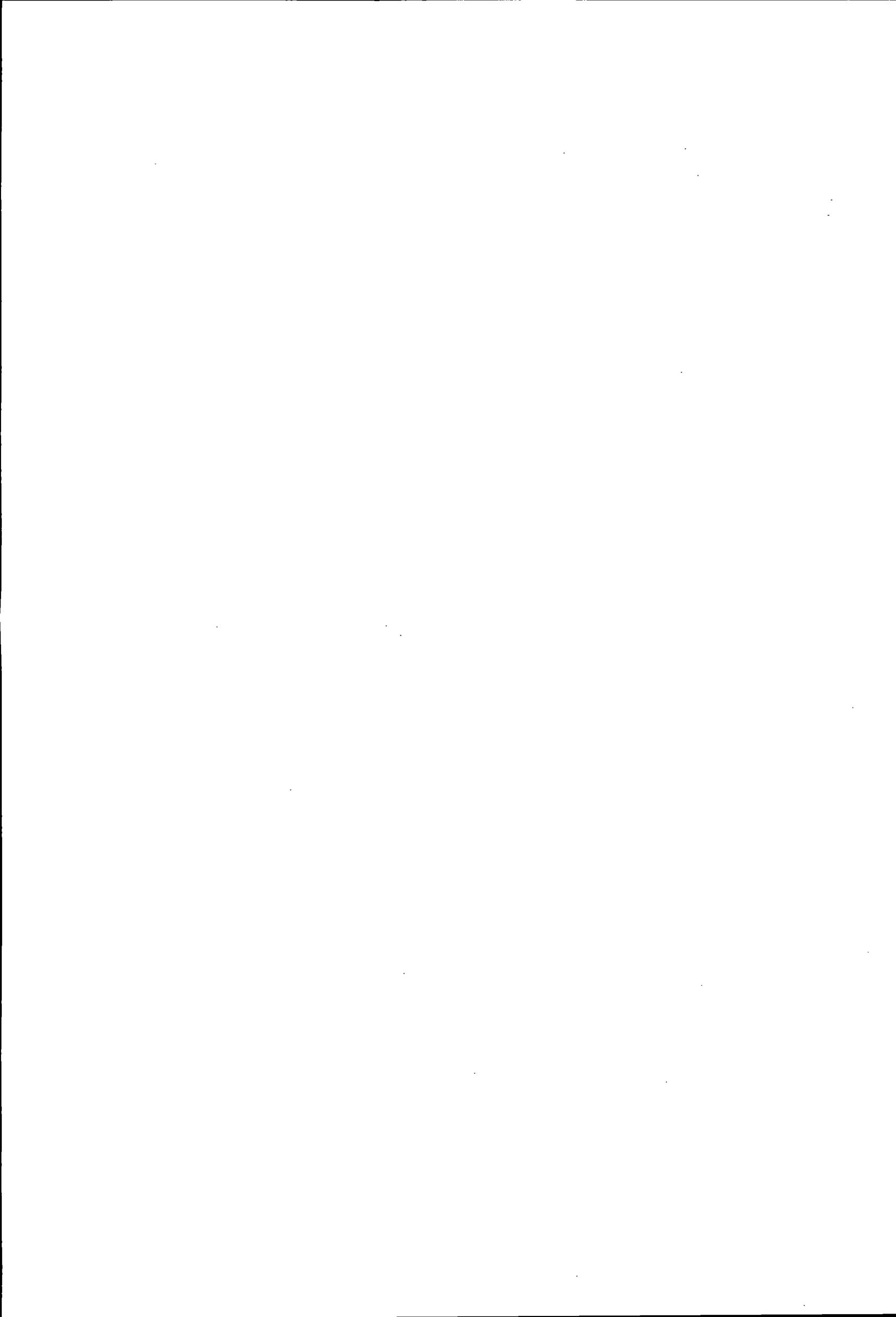
Notifíquese,

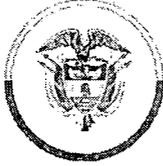
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición ____ apelación ____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

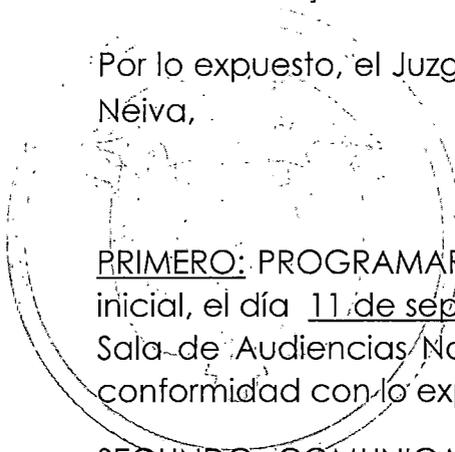
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 484

MEDIO DE CONTROL :	CONTRACTUAL
DEMANDANTE :	CONSORCIO CAZA
DEMANDADO :	DEPARTAMENTO DEL HUILA Y OTROS
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00314-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 11 de septiembre de 2018 a las 3:00 p.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4° No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

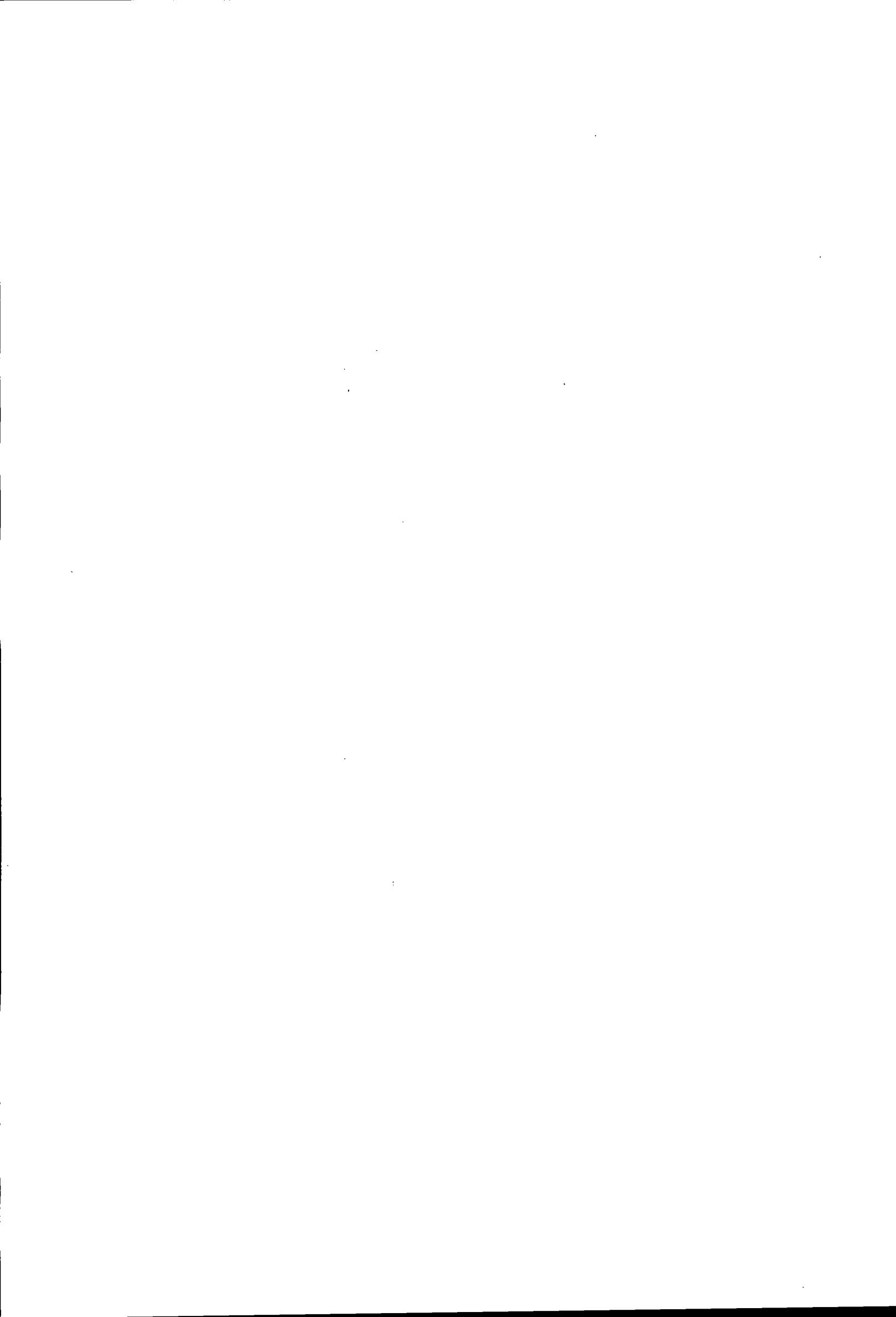
Notifíquese,

*Sandra Milena Muñoz Torres*  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición _____ apelación _____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

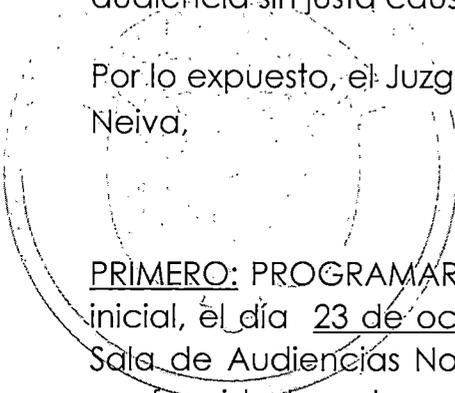
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 489

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	OSCAR ALIRIO ALMARIO RODRIGUEZ Y OTROS
DEMANDADO :	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION- RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00377-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Consejo Superior de la Judicatura  
 RESUELVE:  
 República de Colombia

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 23 de octubre de 2018 a las 9:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4º No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese,

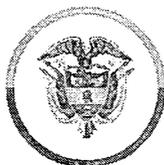
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12</u> de junio de 2018, a las <u>7:00</u> a.m.
_____ Secretaría

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las <u>5:00</u> p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior. Recurso de: <u>Reposición</u> _____ apelación _____ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____
_____ Secretaría





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

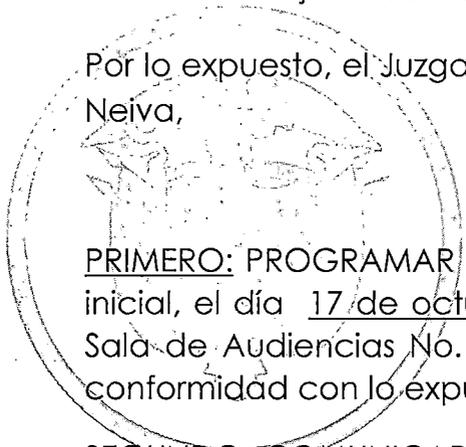
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 488

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE :	COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S. A.
DEMANDADO :	MUNICIPIO DE NEIVA
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00401-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 17 de octubre de 2018 a las 9:30 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4° No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese,

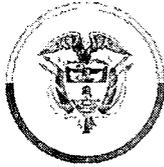
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Por anotación en ESTADO No. 031 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Neiva, ___ de ___ de 2018, el ___ del mes de ___ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición _____ apelación _____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

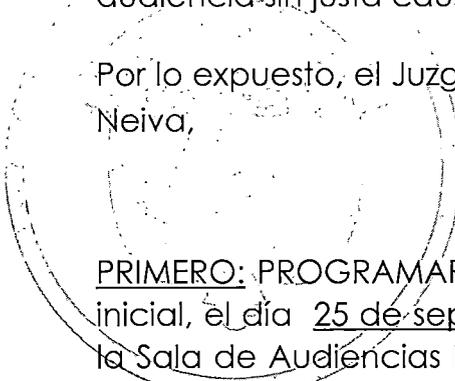
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 485

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	ARMANDO ROJAS OTERO Y OTROS
DEMANDADO :	LA NACION-RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00416-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

RESUELVE:

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 25 de septiembre de 2018 a las 10:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4º No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

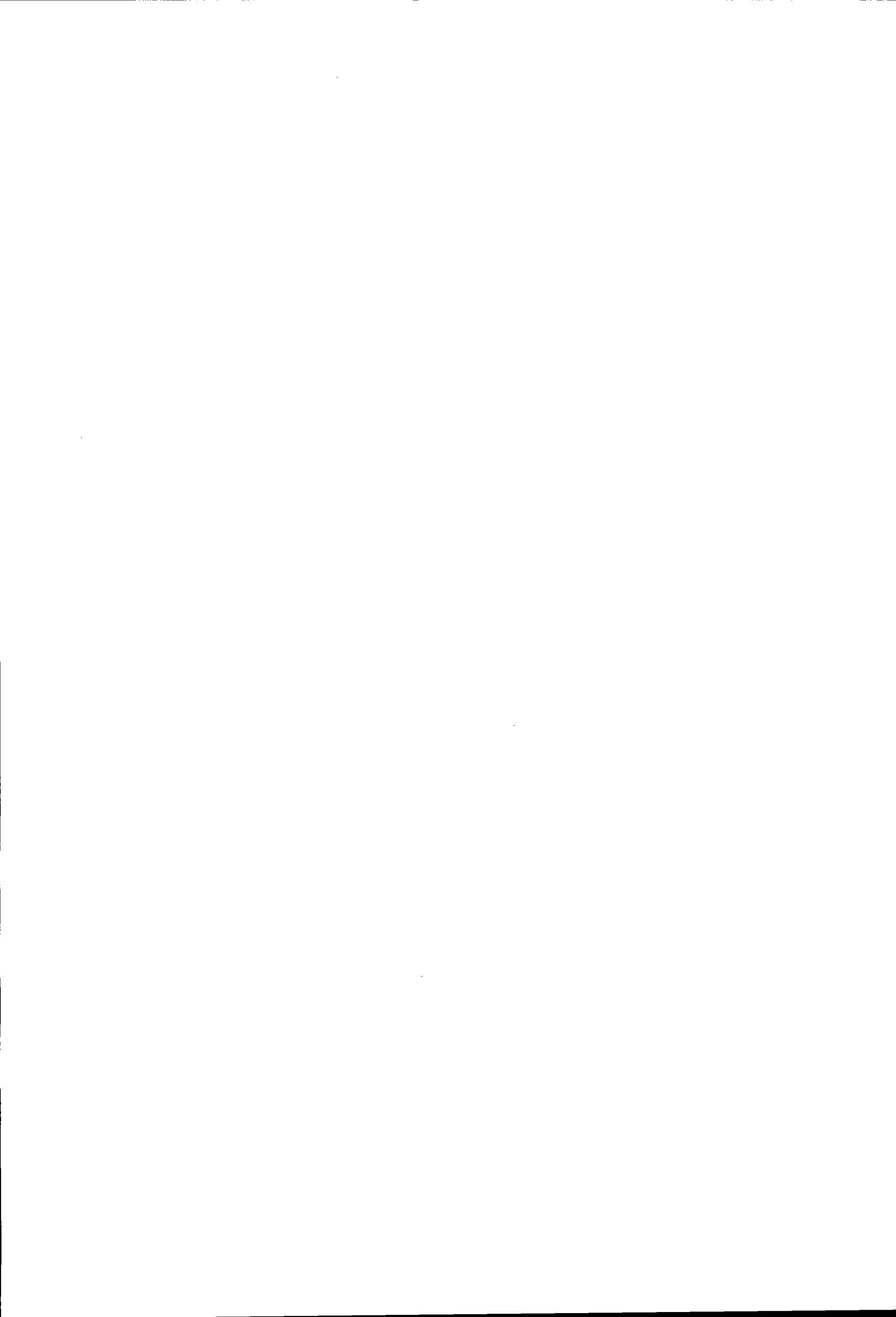
Notifíquese,

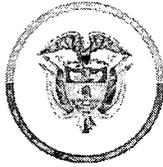
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
Secretaría	

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ___ de ___ de 2018, el ___ del mes de ___ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición _____ apelación _____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

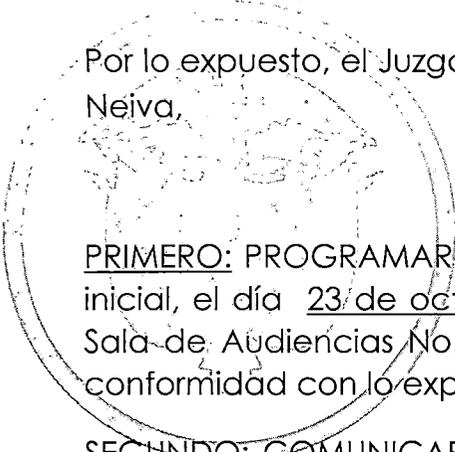
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 487

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	ALVARO SANTOFIMIO TORRES Y OTROS
DEMANDADO :	LA NACION-FISCALIA GENERAL DE LA NACION
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2016-00422-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 23 de octubre de 2018 a las 8:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

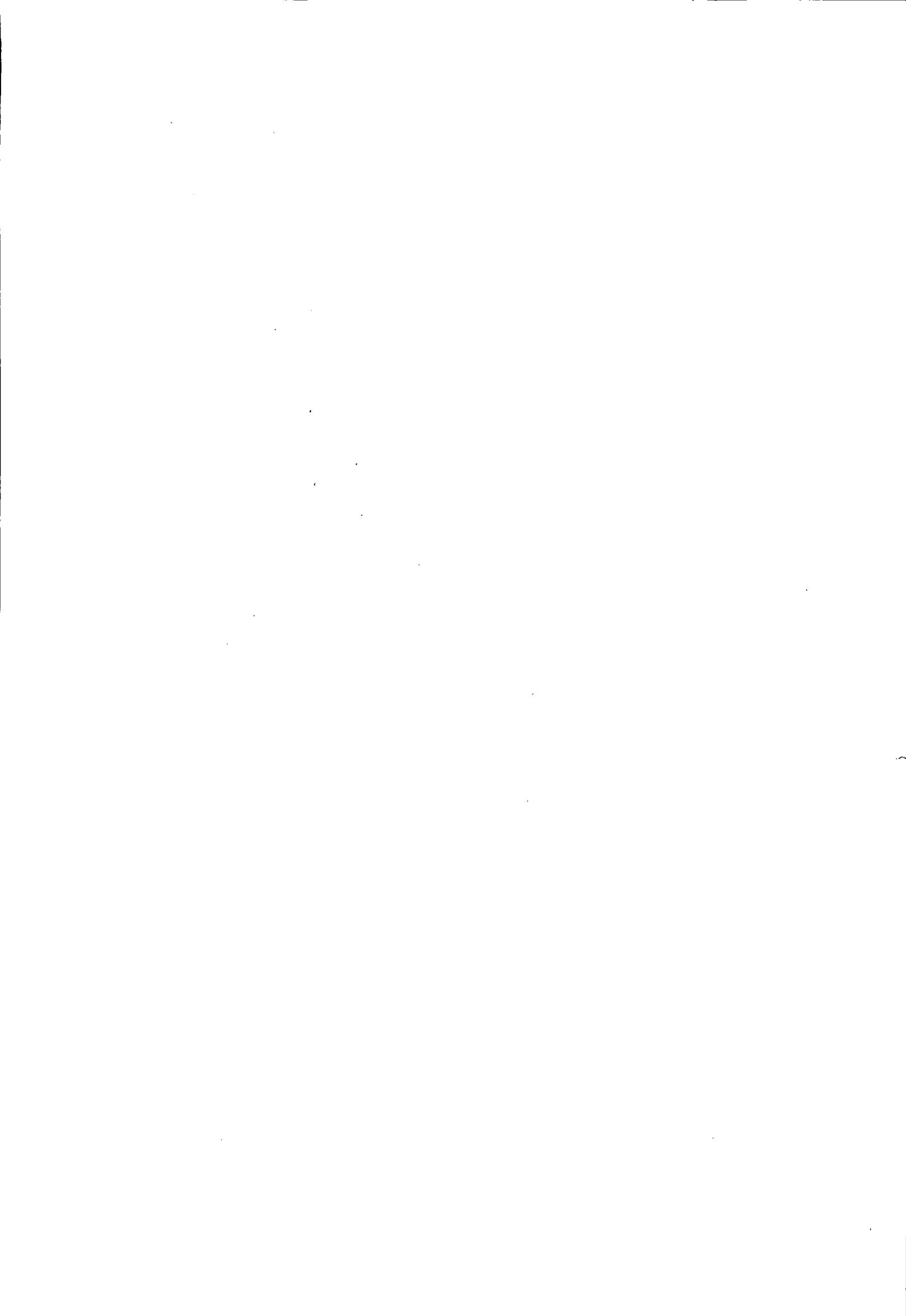
Notifíquese,

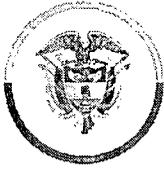
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12</u> de junio de 2018, a las <u>7:00</u> a.m.	
_____ Secretaría	

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las <u>5:00</u> p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior. Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

### AUTO INTERLOCUTORIO No. 358

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ELIECER ROJAS GONZALEZ Y OTROS
DEMANDADO	: ELECTRICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P.
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2016-00468-00

#### I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a resolver el recurso de reposición, presentado por el abogado JIMMY ROJAS RAMOS, apoderado de la Sociedad CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CAROCA LTDA., contra el auto del 20 de octubre de 2017, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía propuesto por LA ELECTRICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P. a la citada Sociedad.

#### II. ANTECEDENTES:

Mediante providencia del 20 de octubre de 2017 (visible a folios 13 a 15 del cuaderno de llamamiento en garantía No. 1), el despacho admitió el llamamiento en garantía propuesto por LA ELECTRICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P., contra Sociedad CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CAROCA LTDA. Notificada la admisión el apoderado de la entidad llamada en garantía, interpuso y fundamentó en debida forma el recurso de reposición dentro del término de ley.

#### III. CONSIDERACIONES:

De la lectura del recurso impetrado, se desprende que la inconformidad del recurrente radica fundamentalmente sobre la improcedencia en el caso concreto de la admisión del llamamiento de garantía, en razón a que su representada no tenía ningún vínculo contractual con la ELECTRICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P., para el mes de septiembre de 2014 y que tampoco realizó ningún trabajo de ampliación de red eléctrica desde la vereda Australia hasta la vereda Los Pinos del municipio de Guadalupe para septiembre de 2014, ni en los meses previos próximos a esta y como contratista de la entidad demandada se han ejecutado y liquidado cada uno de los contratos conforme a la ley de contratación.

Con relación al recurso de reposición, el artículo 242 de la Ley 1437 de 2011, consagra: "*Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición*

procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica".

Por su parte el artículo 226 ibídem, frente al recurso de apelación dispone: **"IMPUGNACIÓN DE LAS DECISIONES SOBRE INTERVENCIÓN DE TERCEROS. El auto que acepta la solicitud de intervención en primera instancia será apelable en el efecto devolutivo y el que la niega en el suspensivo. El auto que la resuelva en única instancia será susceptible del recurso de súplica o del de reposición, según el juez sea individual o colegiado, y en los mismos efectos previstos para la apelación".** (Negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta las normas en mención, el auto que acepta la intervención de terceros no es susceptible del recurso de reposición, toda vez que contra el mismo, sólo es procedente el recurso de apelación.

Así las cosas, este Despacho procederá a RECHAZAR el recurso de reposición presentado por improcedente, y a resolver sobre la concesión del recurso de apelación.<sup>1</sup>

Ahora bien, sobre el trámite del recurso de apelación contra autos, establece el numeral 2º del artículo 244 de la Ley 1437 de 2011, que dentro de los 3 días siguientes, se debe interponer y sustentar el recurso de apelación ante el Juez que profirió la decisión y de dicha sustentación del recurso se dará traslado por secretaría a los demás sujetos procesales por igual término.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a dar traslado del recurso interpuesto contra el auto adiado 20 de octubre de 2017, tal como se observa en la constancia secretarial visible a folio 51 del cuaderno No.1 de llamamiento en garantía y dentro del término de traslado LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. E.S.P., se opuso al recurso de acuerdo con lo indicado por la Secretaría del Juzgado en el folio 54.

A su vez, dicho recurso se concederá en caso de que el mismo sea procedente y haya sido debidamente sustentado.

Así las cosas, teniendo en cuenta que no hay lugar a pronunciarse sobre el recurso de reposición formulado por el apoderado JIMMY ROJAS RAMOS, en virtud que contra el auto que acepta la intervención de terceros no es factible interponer dicho recurso; el Juzgado dará aplicación a los principios de acceso a la administración de justicia, debido proceso y le dará trámite al recurso de apelación, en atención a que el mismo fue presentado y sustentado oportunamente (folios 38 a 43 cuaderno No. 1 de Llamamiento en Garantía) de conformidad con la constancia secretarial que antecede visible a folio 49.

<sup>1</sup> La Sección Quinta del Consejo de Estado, en auto del 18 de mayo de 2016, Consejera Ponente Dra. **LUCY JEANNETE BERMUDEZ BERMUDEZ**, radicación No. **25000-23-41-000-2014-01633-01**, señaló al respecto: "(...) resulta palmaria la improcedencia del recurso de reposición y viabiliza el rechazo del recurso, conforme a las voces del artículo 43 numeral 2º del C.G.P., que dispone dentro de los poderes de ordenación del juez, la facultad de "rechazar cualquier solicitud que se notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta", en armonía con el artículo 295 del CPACA, que consagra que la interposición de recursos impertinentes."

De este modo, habrá de concederse el recurso de alzada interpuesto en el efecto devolutivo de conformidad con la norma citada.

En ese sentido el apoderado de la parte actora deberá suministrar las expensas para remitir la actuación ante el tribunal administrativo del Huila, la cual contendrá las Copias de las siguientes piezas procesales: De la demanda (folios 1 a 14 del cuaderno Principal No. 1), contestación de la demandada y sus anexos (folios 109 a 158 Cuaderno Principal No. 1), Constancias secretariales (folios 160 y 161 cuaderno Principal No. 1) y copia del cuaderno de llamamiento en garantía No. 1, (Art. 323 y 324 del C.G.P.), para lo cual dispone del término de cinco (5) días.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por improcedente el recurso de reposición presentado por el apoderado de CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIA CAROCA LTDA, contra el auto de fecha 20 de octubre del año 2017, por medio del cual se admitió el llamamiento en garantía, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto devolutivo, el recurso de apelación contra el auto en mención.

TERCERO: EXPÍDASE copias De la demanda (folios 1 a 14 del cuaderno Principal No. 1), contestación de la demandada y sus anexos (folios 109 a 158 Cuaderno Principal No. 1), Constancias secretariales (folios 160 y 161 cuaderno Principal No. 1) y copia del cuaderno de llamamiento en garantía No. 1, a costas del recurrente JIMMY ROJAS RAMOS, en cumplimiento a los encisos 2º y 3º del artículo 324 del Código General del Proceso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de ser declarado desierto el recurso de apelación.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ENVÍESE las copias al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Huila, en los términos establecidos en el artículo 324 del Código General del Proceso, para que surta el recurso de alzada, previas las anotaciones en el software de gestión.

QUINTO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes, al correo electrónico suministrado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 205 ibídem.

Notifíquese y cúmplase,

Sandra Milena Muñoz Torres  
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
Juez

/JOTA

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Por anotación en ESTADO No. 030 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 7 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.

Secretario

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, \_\_\_ de \_\_\_ de 2018, el \_\_\_ del mes de \_\_\_ de 2018 a las 5:00 p.m. \_\_\_\_\_ ejecutoriada la providencia anterior.

Recurso de: Reposición \_\_\_ apelación \_\_\_

Pasa al despacho \_\_\_\_\_

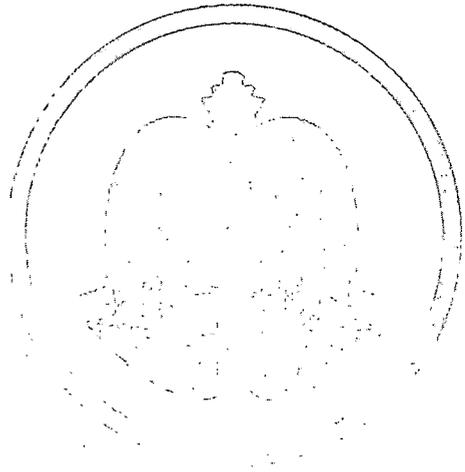
Días inhábiles \_\_\_\_\_

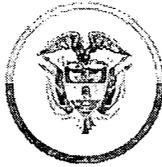
Secretario

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

Rama Judicial





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

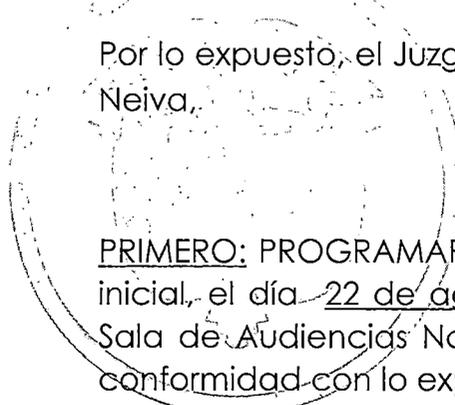
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 478

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	ALBA NELLY MOSQUERA MARIN Y OTROS
DEMANDADO :	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2017-00013-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 22 de agosto de 2018 a las 9:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4º No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

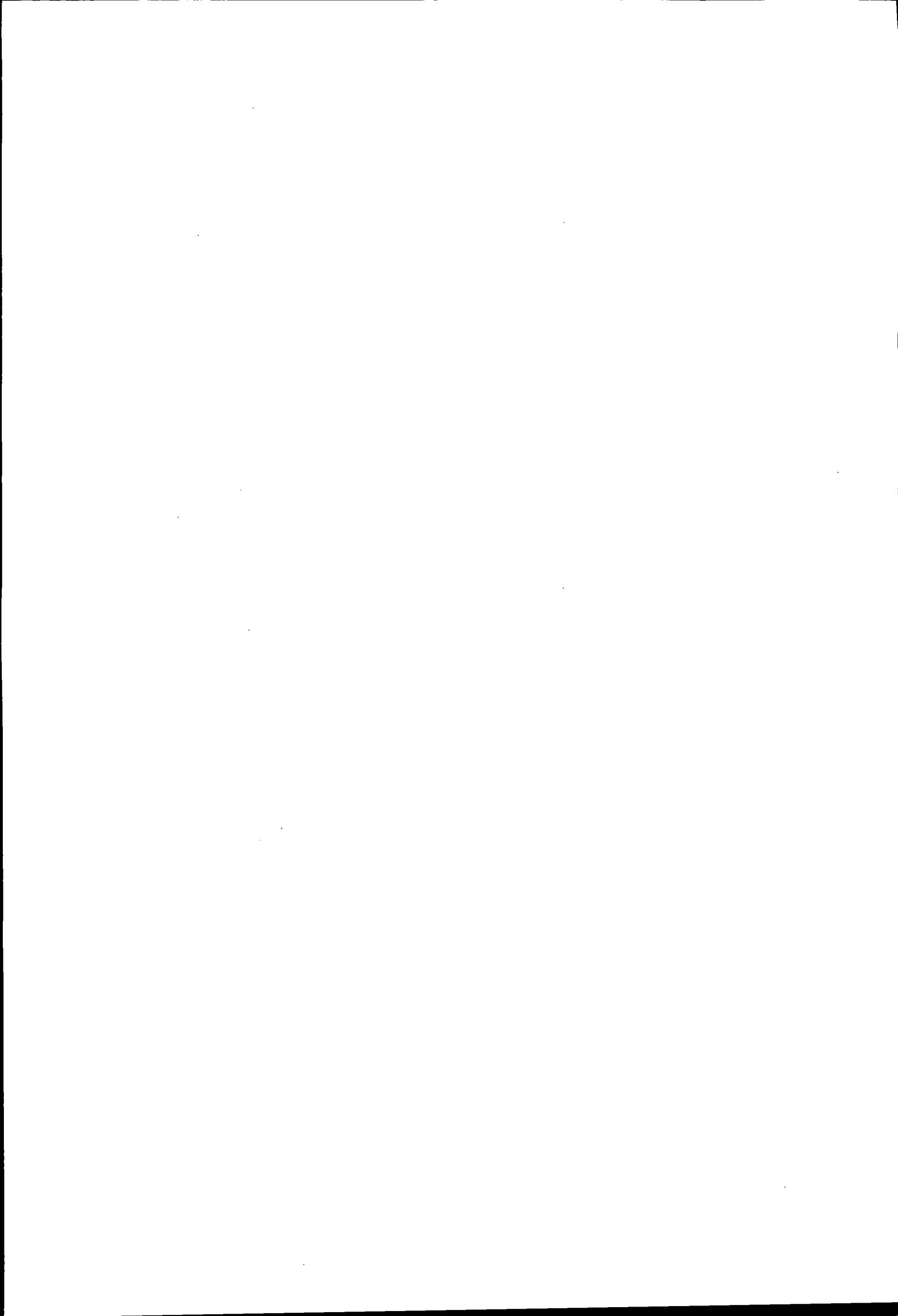
Notifíquese,

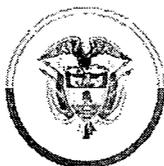
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

//JOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición ____ apelación ____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

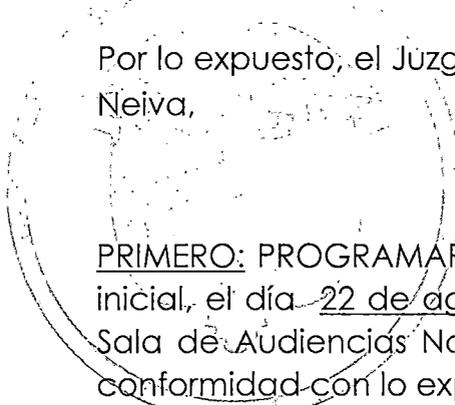
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 479

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	ADID BANDERA ZAMBRANO Y OTROS
DEMANDADO :	LA NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2017-00016-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 22 de agosto de 2018 a las 10:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4ª No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese,

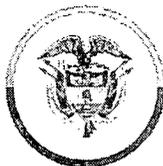
Sandra Milena MUÑOZ Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 de junio</u> de 2018, a las <u>7:00</u> a.m.	
Secretaría	

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ___ de ___ de 2018, el ___ del mes de ___ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición _____ apelación _____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

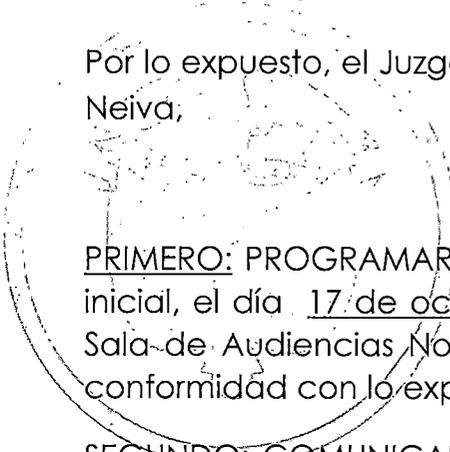
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 486

MEDIO DE CONTROL :	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE :	FERNANDEZ CRUZ Y OTROS
DEMANDADO :	EMGESA S. A. E.S.P. Y OTROS
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2017-00026-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 17 de octubre de 2018 a las 8:00 a.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4° No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

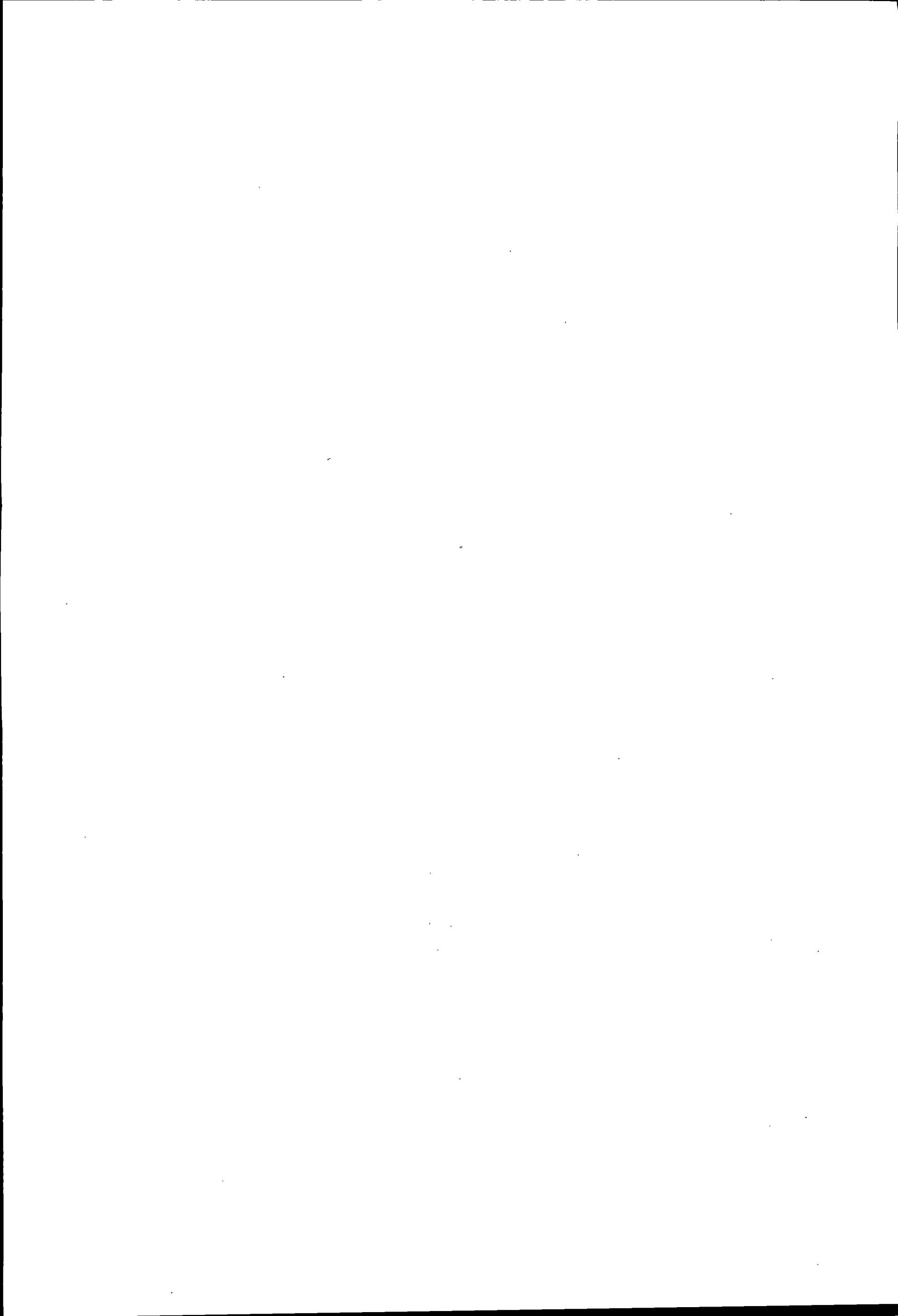
Notifíquese,

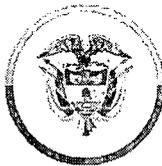
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

/JOTA-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
_____ Secretaría	

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición ____ apelación ____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

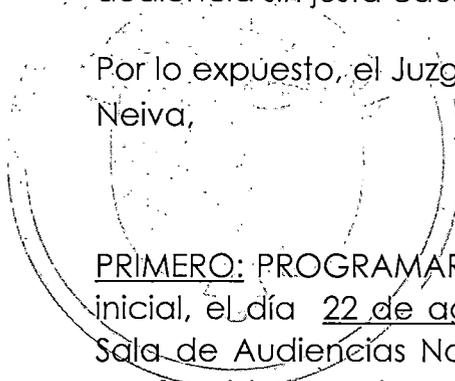
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 480

MEDIO DE CONTROL :	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE :	YOLANDA CABRERA CALDERON
DEMANDADO :	LA NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.
RADICACIÓN :	41001-33-33-005-2017-00072-00

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 RESUELVE:  
 República de Colombia

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 22 de agosto de 2018 a las 2:30 p.m., que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4° No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

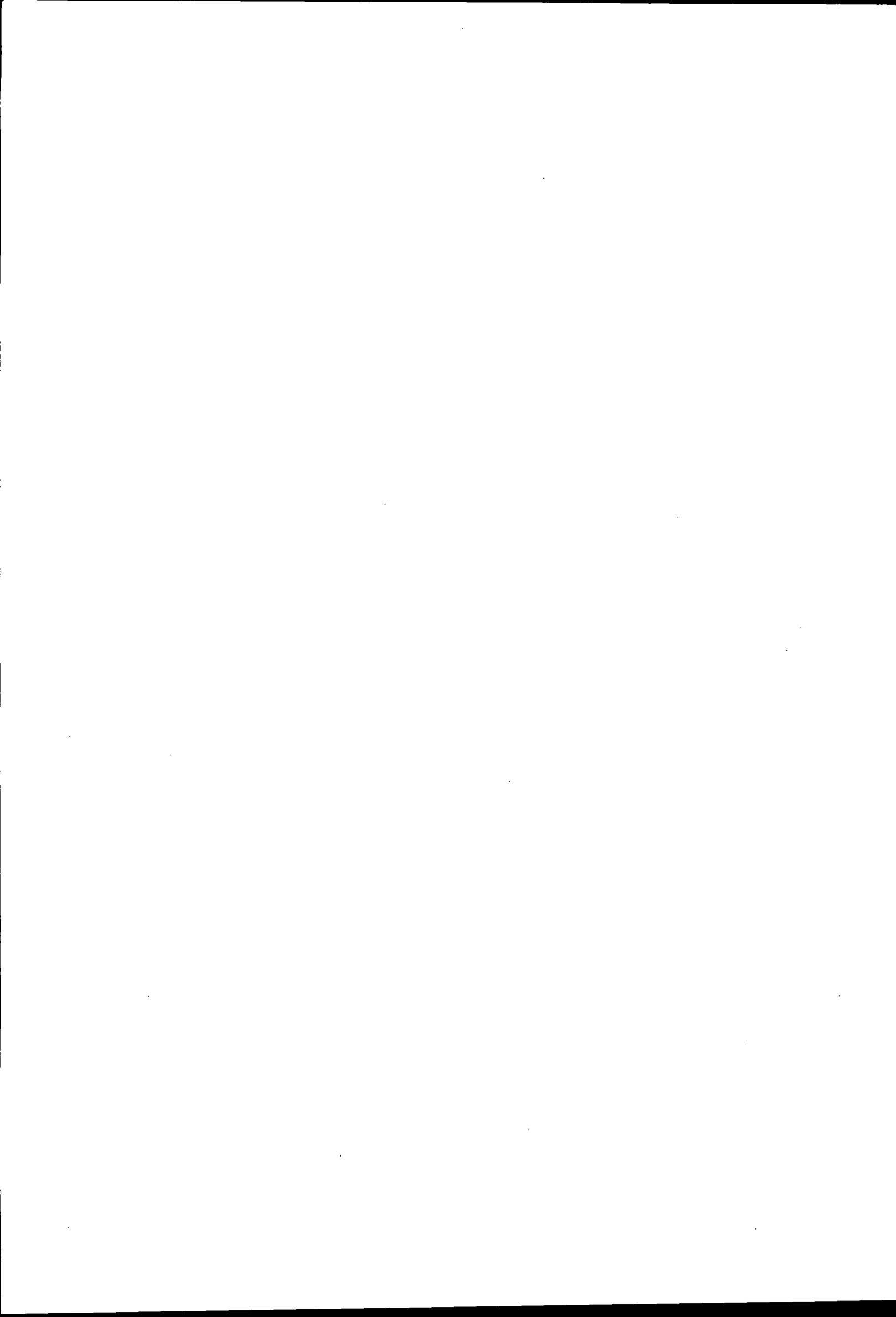
Notifíquese,

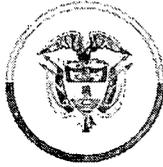
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 de junio de 2018</u> , a las <u>7:00 a.m.</u>	
_____ Secretaría	

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. _____ ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición _____ apelación _____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
_____ Secretaría	





Rama Judicial  
 Consejo Superior de la Judicatura  
 República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

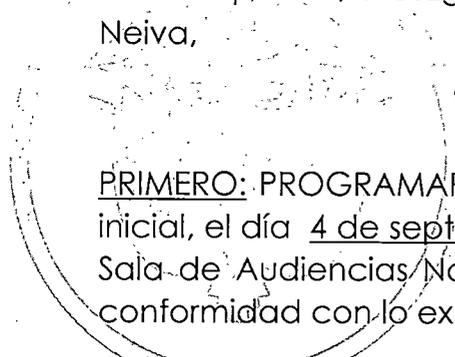
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 483

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA	
DEMANDANTE : LUCAS MOLINA ADAMES Y OTROS	
DEMANDADO : MUNICIPIO EL PITAL HUILA	
RADICACIÓN : 41001-33-33-005-2017-00113-00	

De conformidad con el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a programar y fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial.

Se advierte a los apoderados las consecuencias de la inasistencia a la audiencia sin justa causa (numeral 4º del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011).

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,



Rama Judicial  
 RESUELVE:  
 Consejo Superior de la Judicatura

PRIMERO: PROGRAMAR como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial, el día 4 de septiembre de 2018 a las 10:00 a.m. que tendrá lugar en la Sala de Audiencias No. 5 ubicada en la carrera 4º No. 12-37 de Neiva, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: COMUNICAR el presente auto a los apoderados de las partes al correo electrónico suministrado.

Notifíquese,

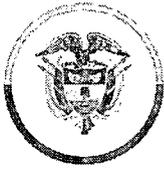
Sandra Milena Muñoz Torres  
 SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
 Juez

NOTA-

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>
Por anotación en ESTADO No. <u>031</u> notifico a las partes la providencia anterior, hoy <u>12 de junio de 2018</u> , a las <u>7:00 a.m.</u>
_____ Secretaría

<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA</b>
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las <u>5:00 p.m.</u> _____ ejecutoriada la providencia anterior. Recurso de: Reposición ____ apelación ____ Pasa al despacho _____ Días inhábiles _____
_____ Secretaría





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Neiva, ocho (8) de junio de dos mil dieciocho (2018)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 377

MEDIO DE CONTROL	: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE	: ESTEFANY CHAVARRO MORA Y OTROS
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE AIPE Y OTROS
RADICACIÓN	: 41001-33-33-005-2018-00-00101

I.-ASUNTO:

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda.

II.- COMPETENCIA:

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, es competente este Despacho para conocer del presente asunto.

III.- CONSIDERACIONES:

De lo dispuesto en el artículo 162 y 171 de la Ley 1437 de 2011, se procederá a su ADMISIÓN.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda instaurada mediante apoderado judicial en ejercicio del medio de control de reparación directa promovida por los señores: ESTEFANY CHAVARRO MORA, YONATAN CHAVARRO MORA, ALEIDA MORA GARZON Y PEDRO ALFONSO CHAVARRO contra EL MUNICIPIO DE AIPE, LA PREVISORA S. A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, LUIS ALBERTO MOLINA MORA Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL DE AIPE-FUNDACOOPEAIBE.

SEGUNDO: ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 179 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente esta providencia mediante mensaje dirigido al buzón de correo electrónico de los demandados, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del representante del Ministerio Público, el cual debe incluir copia de la misma, de conformidad con el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

CUARTO: De conformidad con el numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, la parte demandante deberá suministrar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, en



original y dos copias, dos (2) portes de correo nacional, para notificar a la PREVISORA S. A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, tres (3) portes regionales de correo para notificar a los demás demandados y un (1) porte local de correo para notificar al representante del Ministerio Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 612 del Código General del Proceso.

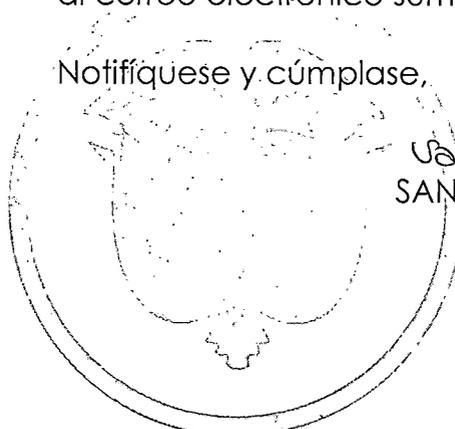
QUINTO: Correr traslado de la demanda por el término de treinta (30) días, el cual correrá de conformidad con lo previsto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

SEXTO: ADVERTIR a los demandados que, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, en especial a lo previsto en el numeral 4° del mismo, esto es, con la contestación de la demanda deberán aportar todas las pruebas que tenga en su poder y que pretenda hacer valer en el proceso

SÉPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al abogado DIEGO EDISON MANRIQUE NAVARRETE, identificado con C.C. 7.707.992 y T.P. 179.195 del C.S.J., conforme a las facultades conferidas por los demandantes en el poder anexo.

OCTAVO: COMUNICAR el presente auto al apoderado de la parte actora al correo electrónico suministrado.

Notifíquese y cúmplase,



Rama Judicial  
Sandra Milena Muñoz Torres  
SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES  
Jueza  
República de Colombia

/JOTA.-

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Por anotación en ESTADO No. 031 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 12 de junio de 2018, a las 7:00 a.m.	
Secretaría	
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA	
Neiva, ____ de ____ de 2018, el ____ del mes de ____ de 2018 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.	
Recurso de: Reposición ____ apelación ____	
Pasa al despacho _____	
Días inhábiles _____	
Secretaría	

